

P 1726

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 24 NOV 2015

VISTO: la nota elevada por el Secretario General de la Junta Nacional de Drogas;

RESULTANDO: por la misma solicita la transferencia de \$ 7.836.377 (pesos uruguayos siete millones ochocientos treinta y seis mil trescientos setenta y siete), de la partida presupuestal con cargo a la financiación 1.2 de funcionamiento del Fondo de Bienes Decomisados, para la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO);

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de diciembre de 2013 se aprobó el convenio que constituyó el fideicomiso de administración, al que se denominó "RENADRO" para: 1) la contratación de recursos humanos requeridos por la Junta Nacional de Drogas para la atención médica de usuarios problemáticos de drogas; 2) la elaboración de proyectos ejecutivos arquitectónicos, la construcción, el mantenimiento y la reparación de la infraestructura edilicia pública destinada a la atención médica de usuarios problemáticos de drogas y 3) la adquisición de bienes y servicios que permitan contribuir al cumplimiento de la implementación de la Red de Atención en drogas;

II) que para el cumplimiento de los cometidos asignados a la Junta Nacional de Drogas y la finalidad para la que fue creada la Red Nacional de Atención y Tratamientos en Drogas, resulta conveniente disponer la transferencia solicitada;

III) que el Tribunal de Cuentas ha intervenido el gasto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Autorízase la transferencia de la suma de hasta \$ 7.836.377 (pesos uruguayos siete millones ochocientos treinta y seis mil trescientos setenta y siete) a la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas (RENADRO).
- 2°. La erogación se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 519, Financiamiento 1.2.
- 3°. Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020